

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1506 – 2018/GRP-CR

Piura, 20 Diciembre 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 12 de setiembre del 2011, en su artículo 120° establece que: *"Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que determine el acuerdo de creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales"*;

Que, mediante Acta de Verificación de fecha 10 de agosto de 2018, suscrita por el Secretario Técnico Anticorrupción Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado, el Coordinador de la Oficina Regional Anticorrupción Abog. Alfred Martín Urbina Muñoz y el Juez de Paz del distrito de Sondorillo Sr. Miguel Montoya Gálvez, producto de la visita efectuada por la Oficina Regional Anticorrupción a los dos frentes de trabajo ante la denuncia con identidad reservada presentada respecto al presunto abandono de la obra componente I "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" por parte de la contratista OBRAINSA – ASTALDI, se deja constancia del libre tránsito en la zona y de la no existencia de movilizaciones por parte de las Rondas Campesinas ni de la Comunidad;

Que, conforme se aprecia del numeral 3 de la Agenda de la Sesión Ordinaria N° 10-2018, se solicita: *"Propuesta de Acuerdo Regional - Conformación de Comisión Investigadora - Evaluar presuntas irregularidades en abandono de obras de I Componente del PEIHAP por parte de Contratista Obrainsa Astaldi"*, y no obstante siendo de conocimiento público el abandono de la obra en mención; corresponde formar una comisión investigadora a fin de que se recopile, analice e investigue las irregularidades que han generado el abandono de la obra del I Componente del PEIHAP y una vez elaborado el informe final se derive a la Comisión Lava Jato del Congreso de la República y a la Fiscalía de la Nación para las acciones legales que pudieran corresponder;

Que, con Memorando N° 08-2018/GRP-200000-HEAR, de fecha 12 de octubre de 2018, el Consejero Regional por Piura Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, solicita se incluya como punto de agenda de Sesión de Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional que evalúe las presuntas irregularidades que se vienen denunciando en los medios de comunicación regional sobre el abandono de trabajos en la obra componente I "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", por parte de la contratista OBRAINSA ASTALDI;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1497- 20187GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2018, se acordó: *"Conformar una Comisión Investigadora del Consejo Regional cuyo objetivo central sea realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades respecto del abandono de obras del componente I "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" por parte de Contratista Obrainsa Astaldi, quedando integrada por los consejeros regionales: Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, Abog. Oscar Alex Echeagaray Albán, y CPC Eligio Sarango Albújar, señalándose el plazo de 30 días hábiles para la emisión del Dictamen correspondiente. Posteriormente, con Acta de fecha 29 de octubre de 2018, se instala la Comisión Investigadora del Consejo Regional, acordándose que la Presidencia de la Comisión recaerá en el consejero regional Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, la secretaría en el consejero regional Abog. Oscar Alex Echeagaray Albán, y como vocal el consejero regional CPC Eligio Sarango Albújar; así también, se aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora y se señalan los integrantes del Equipo de Asesores de dicha Comisión, integrado por los abogados Jaime Eduardo Távara Alvarado, Vanessa del Rosario Nuñez Vílchez, Cristhian Fermín Díaz Calderón y Elvis Adomars Marcelo Vílchez, y el CPC Gilmer Liviapoma Julca;*

Que, la Comisión Investigadora, cumpliendo con el plazo otorgado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1497-2018/GRP-CR, alcanza, en la fecha 05 de diciembre de 2018, al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Dictamen solicitado, faltando por recepcionar informes solicitados al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y al Colegio de Ingenieros – Consejo Departamental Piura; el PEIHAP con fecha 11 de diciembre de 2018, alcanza el Informe N° 152-2018/GRP-407000-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

407200 (HRyC N° 56344); y, el Colegio de Ingenieros - Consejo Departamental Piura, a través de la Carta N° 895-2018-CIP-CDP (HRyC N° 57511) de fecha 11 de diciembre de 2018, alcanza el Informe de Estado Situacional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, realizado por el Ing. Abel Acuña Gallo e Ing. Ronald Cárdenas Bereche. Visto ello, la Comisión requiere al Consejero Delegado, en su momento solicite al Consejo Regional, la convalidación de la fecha de presentación del Dictamen en plazo posterior al señalado en el Acuerdo de conformación;

Que, mediante Dictamen N° 001 - 2018/GRP-200010- CI- ACR 1497-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Comisión Investigadora, POR UNANIMIDAD, presenta ante el Consejero Delegado el Dictamen que contiene las conclusiones y recomendaciones allí descritas; además del debate de la presente Sesión se recoge la solicitud del Presidente de la Comisión de incorporar como parte del Dictamen la solicitud de convalidación de la fecha de entrega, la cual de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1497-2018/GRP-CR vencía el 05 de diciembre de 2018, pero conforme a la documentación recibida con posterioridad a dicha fecha es necesario se apruebe la convalidación requerida; asimismo, producto de la documentación recibida con posterioridad a la presentación del presente Dictamen, se ha conocido que los integrantes del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP han presentado documentación corroborando el cumplimiento de las funciones señaladas en el Manual de Operaciones del PEIHAP, por lo que es necesario incorporar ello en el Dictamen presentado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, en Sesión Ordinaria N° 12-2018, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, en la ciudad de Piura el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, con la votación a favor de los consejeros regionales: Consejero por Piura Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, Consejero por Morropón Abog. Oscar Alex Echegaray Albán, Consejero por Sullana CPC Eligio Sarango Albújar, y Consejero por Sechura Ing. Angler Pazo Jacinto; y con las abstenciones de los consejeros regionales, Consejera por Talara Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, Consejera por Paita Sra. María Cecilia Torres Carrión, y Consejero por Huancabamba Sr. Manuel Simeón Saona Rodríguez; en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar el plazo otorgado a la Comisión Investigadora mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1497-2018/GRP-CR, quedando establecido como fecha de inicio el 22 de octubre de 2018, fecha de aprobación del referido Acuerdo; y fecha de culminación la fecha de presentación de este Dictamen, hoy 20 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión Investigadora del Consejo Regional conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 1497-2018/GRP-CR de fecha 22 de octubre de 2018, para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades respecto del abandono de obras del I Componente del PEIHAP por parte de Contratista Obrainsa Astaldi; incluyendo como parte del mismo las consideraciones señaladas en el debate de la presente Sesión, conforme al siguiente detalle:

- 1- INSTAR, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, dotar de todas las condiciones de seguridad a las instalaciones de la obra componente I "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", vista la paralización de los trabajos de parte del consorcio Obrainsa Astaldi, ante la eventualidad de sustracción y/o deterioro.
- 2- DISPONER, a través del Consejero Delegado, se remitan copias fedateadas del presente a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, a fin de que, con los suficientes indicios y medios probatorios, considere la interposición de denuncia penal, por el presunto delito de Nombramiento o aceptación ilegal, tipificado en el artículo 381° del Código Penal, dirigido contra:
  - El Gobernador Regional de Piura, Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN,
  - El ex Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales Abog. Luis Enrique Nuñez Frías,
  - El Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales Abog. Carlos Enrique Quiroga Periche.
- 3- DISPONER, a través del Consejero Delegado, se remitan copias fedateadas de lo actuado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, sede central en Lima, a fin de que, con los suficientes indicios y medios probatorios, interponga denuncia penal, por los presuntos delitos de Colusión Defraudatoria (art. 384° Código Penal), Negociación Incompatible (art. 399° Código Penal), Asociación Ilícita para Delinquir (art. 317° Código Penal), Omisión de Actos Funcionales (art. 377° Código Penal), y Fraude en la Administración de Personas Jurídicas (art. 198° Código Penal), dirigida contra:
  - El Gobernador Regional de Piura, Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN.
  - El Gerente General del Proyecto Especial e Hidroenergético e Irrigación del Alto Piura, Ing. MARCO TULLIO VARGAS TRELLES.
  - El Gerente de Obras y Supervisión Ing. PEDRO PINGO SERRANO
  - El ex Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales, y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRÍAS,
  - El representante del Consorcio Supervisor Hidráulico.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

- El representante del Consorcio Obrainas Astaldi
  - Y todos los que resulten responsables, denuncia que el Procurador Nacional Especializado en Delitos de Corrupción Anticorrupción debería formularla ante la Fiscalía Supraprovincial competente en virtud de lo estipulado en la Resolución Fiscal de la Nación No. 1833-2012-MP-FN, que establece que ésta comprenderá los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, atendiendo a su gravedad y complejidad, y cuando sus efectos tengan repercusión nacional o superen el ámbito de un Distrito Judicial.
- 4- DISPONER, a través del Consejero Delegado, se ponga en conocimiento el presente informe a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República para que, en base a las facultades de comisión investigadora, que le han sido conferidas por el Pleno del Congreso de la República, continúe la evaluación de los hechos ocurridos y/o la omisión de los mismos, en base al deber de cumplimiento que debieron de realizar cada uno de los partícipes y que no se ha efectuado conforme a Ley.
  - 5- DERIVAR, a través de la Gerencia General Regional, copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa correspondiente, a efecto incoe procesos disciplinarios administrativos y precalifique las presuntas faltas en las que habrían incurrido los funcionarios citados en el presente informe, y demás que resulten responsables.
  - 6- INSTAR, al Gobernador Regional electo 2019 - 2022, la contratación de una auditoría externa, para la verificación de la ejecución del adelanto directo, que determine si éste ha sido debidamente ejecutado y/o determinar la existencia de indicios de comisión de delito de fraude en la administración de personas jurídicas.
  - 7- DISPONER, a través del Consejero Delegado, se ponga en conocimiento el presente informe a la Gerencia de Control de Mega Proyectos de la Contraloría General de la República, para su actuación en cumplimiento de sus atribuciones. ENCARGAR, al Consejo Regional que asumirá funciones el 01 de enero de 2019, hagan suyo el presente Dictamen y se pueda conformar una Comisión Investigadora que evalúe los temas pendientes, con mayor plazo, recursos humanos y logísticos; y, en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República.
  - 8- INSTAR, a la Gerencia General del PEIHAP, después de transcurrido el plazo de Ley para efectuar y aprobar la liquidación de la obra componente I "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", evalúe la resolución del contrato suscrito entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Consorcio Supervisor Hidráulico, a efecto que no se siga disponiendo de recursos presupuestales estando la obra sin ejecución.
  - 9- INSTAR, a través del Consejero Delegado, se solicite a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa de la Sede Central, a efectos que pre califique las faltas en las que habría incurrido el Secretario del Consejo Regional Abog. Carlos Alberto Calle Escalante, por la desatención de parte de la Secretaría y del Equipo de Apoyo a Comisiones que dirige, hacia las labores desarrolladas por esta Comisión Investigadora.
  - 10- INVOCAR, a la nueva gestión regional, disponga a los órganos de asesoría legal de la Entidad, acompañen el, o los procesos judiciales incoados por las personas naturales y/o jurídicas, representadas o no, en la Comisión de Empresarios Menores y Medianos Agraviados con el incumplimiento de las obligaciones por parte del consorcio Obrainas Astaldi.
  - 11- INSTAR, a la nueva gestión regional, el cabal cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el caso de la designación de los Procuradores Públicos Regionales Ad Hoc.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, la inmediata implementación de lo señalado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Carlos Alberto Calle Escalante  
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Oscar Alex Pachegaray Alán  
CONSEJERO DELEGADO